

ESTUDIO DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo señalado en el Manual para la Contratación versión 2019-1, del Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda. en adelante CEDAC LTDA, y en especial lo relacionado en el Capítulo III-ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL y en particular lo señalado en el numeral 3.1.2. se presenta las condiciones mínimas del estudio previo, que constituyen el soporte del proceso de contratación que se describe.

- 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** El Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda., en adelante CEDAC LTDA es una empresa industrial y comercial del estado del orden nacional , con participación 100% pública con sede en la ciudad de Cúcuta Norte de Santander y que es un instrumento técnico de las autoridades de tránsito y del medio ambiente que tiene como misión contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico al estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte.

La contabilidad para todos los efectos legales, debe estar bajo el nuevo marco normativo expedido mediante la Resolución 414 del 8 de septiembre de 2014, el cual este formato por el marco conceptual, las normas para el reconocimiento, medición y revelación d los hechos económicos; los procedimientos contables; las guías de aplicación, el catálogo general de cuentas- CGC y la doctrina contable publica, normativa emitida por la contaduría General de la Nación, con el fin de reportar la información de la empresa, está obligada al cumplimiento de la presentación de la información contable ante la Contaduría General de la Nación de acuerdo a la aplicación del nuevo marco normativo a reportar en el catálogo general de cuentas expedido mediante resolución 533 de 2015.

Así mismo el artículo 19 del Decreto 2242 del 24 de noviembre de 2015, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, dispone entre otros aspectos que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, dentro de los términos allí establecidos, debe operativizar el funcionamiento de la factura electrónica, adoptando los formatos electrónicos, procedimientos y condiciones requeridas para tal fin.

Que, mediante la resolución 00019 del 24 de febrero de 2016, el cumplimiento de lo díspuesto por el artículo 19 el decreto 2242 del 24 de noviembre de 2015, hoy copilado en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, se prescribió un sistema técnico de control para la factura electrónica, se señalaron los procedimientos que deben agotar y los requisitos que deben cumplir los sujetos del ámbito de dicho decreto y se adoptaron los anexos técnicos 001 "Anexo Técnico 001 Formatos de los documentos de XML de Facturación Electrónica", 002 Anexo Técnico 002 Política de firma de documentos XML de facturación electrónica" 003 Anexo Técnico 003 mecanismos sistema técnico de control", 004 "Anexo Técnico 004 condiciones de operatividad Tecnología", 005 Anexo Técnico 005 servicio de recepción de facturas electrónicas". Que una vez puesto en marcha el sistema de facturación electrónica de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2242 del 24 de noviembre de 2015, incorporado en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 del 11 de octubre de 2016, por parte de los obligados a facturar electrónicamente y atendiendo el desarrollo y evolución del mismo, para el registro como facturador electrónico y como adquirente la habilitación de los obligados a facturar electrónicamente, la autorización de los proveedores tecnológicos y la recepción de los ejemplares de las facturas electrónicas por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Para cumplir con los propósitos de reporte de información a la Contaduría General de la Nación en los plazos y con los requisitos definidos por este ente de regulación, se requiere de la competencia y conocimiento en tema de reparación y elaborar información financiera, económica, social y ambiental de acuerdo a la aplicación del nuevo

marco normativo a reportar en el Catálogo General de Cuentas acorde con los criterios de las NIIF para facilitar la homologación y reporte de la información; la nómina electrónica hace parte de unas de las directrices de la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN), que busca mejorar el control fiscal del impuesto que recaudan a través de los diferentes documentos tributarios.

Por otro lado, la nómina es reconocida como el proceso con el que se controlan la totalidad de los registros pertinentes y concernientes a los empleados de una empresa en particular; dentro de sus implicaciones se comprenden los aspectos del personal como salarios, deducciones y apropiaciones. Actualmente estos cálculos son realizados por algunas empresas de manera manual, dando pie a errores al momento de diligenciar formatos, retrasos en los tiempos empleados para la tasación y retrasos en las solicitudes de colaboradores y personal externo a la empresa. En Colombia articulando de la mano de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y mediante la resolución 000013 del 11 de febrero de 2021, se dispuso la obligatoriedad para la totalidad de las empresas el presentar nómina electrónica, en donde se hace necesario la generación de documentos de tipo soporte por cada empleado, en donde se evidencien pagos y/o abonos realizados a los mismos. Es por esto que, la nómina electrónica es presentada a nivel organizacional como una oportunidad para la actualización de la gestión interna y tecnológica de cada organización al ser plenamente digital debe contar con la validación y aprobación de la DIAN como organismo de control, ya que así se mitiga la incidencia de sanciones o procesos de corrupción.

Por lo anterior se hace necesario adquirir el servicio de suscripción anual del portal TNS sector público de los módulos: contabilidad, tesorería, presupuesto, activos fijos, nómina y facturación para el CEDAC LTDA.; incluye seis (06) usuarios operativos, un (1) usuario contador y un (1) usuario de gerente.

Por lo anterior, hace necesario adelantar el correspondiente proceso contractual según el manual de contratación versión 2019-1.

- 2. OBJETO A CONTRATAR:** Servicio de Suscripción Anual de Portal TNS Sector Público con el modelo software como servicio (SAAS) de los Módulos: Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Activos Fijos, Nómina y Facturación Electrónica.
- 3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, SERVICIO U OBRA A CONTRATAR:** Se requieren los siguientes productos y/o servicios, según las especificaciones descritas a continuación:

3.1. ESPECIFICACIONES

ITEM	DESCRIPCION	DURACION	USUARIOS
1	Servicio de Suscripción Anual de Portal TNS Sector Público con el modelo software como servicio (SAAS) de los Módulos: Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Activos Fijos, Nómina y Facturación Electrónica.	1 año	6

3.2. PERFIL:

- 1) Persona jurídica.
- 2) Experiencia en objetos similares mínima de seis (06) meses.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECIFICAS:

1. Instalación de la nueva versión con mejoras desarrolladas, cambios y ajustes a la normativa vigente.
2. Implementación de desarrollos que surjan de acuerdo con la normativa vigente para garantizar la continuidad de la operación de los módulos adquiridos y ajustes de reportes.
3. Chat en línea en www.tns.co.
4. Asistencia para la configuración, administración y operación.
5. Manual de operación de Portal TNS Sector Público en medio digital para los módulos adquiridos.

GENERALES:

- 1) El contratista asume con todos los gastos de legalización del presente contrato.
- 2) Presentar su respectiva cuenta de cobro y/o factura una vez cumpla con el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato.
- 3) Reportar novedades y rendir informes al supervisor.
- 4) Acreditar la afiliación y pago de seguridad social integral según lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y decreto 510 de 2003.

5. **ESTUDIOS Y DISEÑOS:** No aplica para el presente proceso.

6. **ANÁLISIS ECONÓMICO:** Para establecer el presupuesto del presente se tomaron como referencia la COTIZACIÓN y el perfil requerido para la ejecución del objeto a contratar. Detallado a continuación:

NOMBRE EMPRESA	DIRECCIÓN	VALOR
TNS SAS	CENTRO COMERCIAL BOLÍVAR LOCAL B-16	\$13.900.000

La entidad realizó un análisis para establecer el presupuesto del presente proceso, el cual arrojó como resultado el valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.900.000), puesto que esta empresa cuenta con los servicios requeridos para trabajar con este tipo de plataformas, llevando más de 20 años de servicio con este Centro de Diagnóstico Automotor.

7. **PRESUPUESTO:** El presupuesto es por la suma total de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.900.000)**, para la duración del contrato, con cargo al rubro **B-05-01-01-004-007-08 PAQUETES DE SOFTWARE** por valor de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTC (\$9.249.000)** Y **B-05-01-02-008-007-02-9 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS BIENES N.C.P.**, por valor de **CUATRO CON SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTC (\$4.651.000)**.

8. **FORMA DE PAGO:** El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **A) Un pago del 50% al momento de la activación de la suscripción por un valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$6.950.000); B) Un pago del 25% a los tres (03) meses de la firma del contrato por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$3.475.000) y C) Un pago restante del 25% al finalizar la ejecución del contrato por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$3.475.000)**. Para cada pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, planillas de pagos de seguridad social conforme a la Ley, certificación de pagos de seguridad

social emitida por el representante legal, revisor fiscal o contador del contratista, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor.

Nota: El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria. de la misma manera se deja saber a los interesados que para efectos de conocer los tributos o descuentos a practicar podrán consultar en la tesorería de la entidad, los descuentos se practicarán antes de IVA.

- 9. PLAZO:** La duración del contrato es de **SEIS (06) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**
Periodo de suscripción anual de 23 de junio de 2024 hasta el 22 de junio de 2025.
- 10. LUGAR DE EJECUCIÓN:** En las instalaciones del CEDAC LTDA, San José de Cúcuta, Norte de Santander.
- 11. ANÁLISIS JURÍDICO:** La entidad en materia de contratación aplica a ley 1150 art 14 "las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre entidades pública con participación mayoritaria del estado superior al 50%, estarán sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.", por lo cual se reglamenta mediante el manual de contratación versión 2019-1, que dice en el CAPÍTULO III - ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL que establece que el proceso a realizar para la contratación del presente objeto es mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**, Literal B, que define que "Los trabajos, bienes o servicios que, por su especialidad, solo determinadas personas los puedan ejecutar, dada su exclusividad, conocimiento, esptercia, experiencia, cumplimiento o reconocimiento de lo cual se dejará constancia en el respectivo estudio de la necesidad".
- 12. CONFIDENCIALIDAD:** En virtud del presente contrato el **CEDAC**, revelaría determinada información que considera absolutamente confidencial y/o de su total propiedad, relacionada con la revisión técnico mecánica que desarrolla el **CEDAC**, sus negocios, productos, propiedad intelectual, y su estrategia comercial y/o financiera y con el fin de proteger la referida información, el **CONTRATISTA** se compromete y acepta someterse a las disposiciones de esta cláusula de confidencialidad, según lo establece la NTC 17020:2012 en el numeral 4.2. para los CDA.
- 13. ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** El futuro contratista asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos, que conlleven a la ejecución del contrato por falta de previsión, que pueden estar sometidos a algunos eventos del ejercicio del contrato, por lo tanto, la entidad no se hará responsable por los riesgos que tenga el contratista en la ejecución del contrato, por lo cual este solo está sujeto al cumplimiento de las actividades de fomento y fortalecimiento que requiere la entidad:

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS			
RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	CONTRATANTE
*Cambios normativos o legislación tributaria	Son los ocasionados por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que implique una nueva propuesta efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	

*Financieros	Son los que provienen frente a estimativos iniciales del contratista que pueden afectar la remuneración esperada.	X	
*Incumplimiento de obligaciones laborales	Aquellos que surgen por el incumplimiento del contratista, en atención a las personas que utilice para realizar el contrato.	X	
*Falta de idoneidad del personal	El contratista verificara que el personal a su cargo cumpla con las funciones de manera idónea.	X	

14. GARANTÍAS: Según el Manual de Contratación versión 2019-1, CAPITULO VI- DE LAS GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL Y DE LOS CONTRATOS Numeral 4.4. establece que "La entidad podrá prescindir de la garantía cuando se trate de contratos que solo se pagan contraprestación del servicio y no representan riesgo para el CEDAC LTDA".

15. SUPERVISIÓN: La entidad ejercerá la supervisión por medio de **GERMAN SOTO VERGEL**, JEFE DE CONTABILIDAD del CEDAC, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el manual de contratación, del CEDAC y se podrá apoyar en los funcionarios que considere pertinente. Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral y las obligaciones referidas.

16. AUTORIZACIONES: No aplica para el presente proceso.

Dada en San José de Cúcuta, el 20 de junio de 2024.

ORIGINAL FIRMADO

GERMAN SOTO VERGEL
JEFE DE CONTABILIDAD

Proyectó: INGRID CASTRO
Auxiliar Contratista.

Revisó: EVERTO MÉNDEZ PRADA
Abg. Asesor Jurídico Externo.

MS